

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Meteppec, México; a 17 de septiembre de 2020  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/0128/2020

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00068/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

**Solicitud:**

*"Por este medio y haciendo valer mi derecho como mexicano a conocer información pública y que con fundamento en los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 7° fracciones XII y XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, solicito la siguiente información contenida en el Centro Nacional de Información (CNI): 1. Solicito se me informe la fecha en la que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Territorio Mexicano especificando a que Entidad Federal pertenece, así mismo se especifique la Institución que generó el Registro. 2. Solicito se me informe la fecha en la que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Territorio Mexicano especificando a que Entidad Federal que fue generado por alguna Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, del país. 3. Así mismo solicito se me informe la fecha en que se generó el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Estado de México, especificando a que Municipio pertenece y que Institución fue la que genero este registro. 4. Así mismo solicito se me informe la fecha en que se generó el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Estado de México, especificando a que Municipio se responde y que pertenezca a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia de dicha Entidad Federativa. 5. Así también solicito se me informe la fecha en que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, especificando la institución que originó el registro. 5. Así también solicito se me informe la fecha en que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y se especifique a que Institución responde. 6. De igual forma solicito se me informe la fecha en que se registró el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y que responda a la Procuraduría o Fiscalía General de Estado de México Unidad de Tlalnepantla de Baz. Así también, solicito que de la información pública que se me otorgue sean debidamente certificadas o presentadas las contestaciones con la firma original de los Titulares de la Unidad de Transparencia. Sin otro particular agradezco de antemano sus distinguidas consideraciones." (sic).*

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

#### Competencia:

Con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar la respuesta requerida, por no contar con las atribuciones legales, como se expondrá de manera fundada.

#### Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

#### Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Respecto a:

*"1. Solicito se me informe la fecha en la que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Territorio Mexicano especificando a que Entidad Federal pertenece, así mismo se especifique la Institución que generó el Registro. 2. Solicito se me informe la fecha en la que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Territorio Mexicano especificando a que Entidad Federal que fue generado por alguna Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, del país." (sic)*

Se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los numerales Segundo fracción XIV y Décimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de febrero de 2020, que a la letra señalan:



2020 “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

## **“SEGUNDO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

*Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

**XIV. Secretaría:** *La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”.*

### **“DÉCIMO QUINTO. RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DEL IPH EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA.**

*El resguardo de la información se refiere al almacenaje, conservación, cuidado, acceso y uso de la información contenida en la base de datos.*

*La Secretaría será la responsable de resguardar la base de datos del IPH, la cual formará parte del SNI. Dicha dependencia tendrá la obligación de contar con un protocolo específico para establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la base de datos.*

*La Secretaría y el Secretariado de manera conjunta o por separada con base en sus facultades, establecerán el acceso y uso de la base de datos del IPH a fin de cuidarla y evitar la mala utilización de la información.*

*La Secretaría guardará una bitácora de los accesos a la base de datos, con la finalidad de identificar al servidor público que acceda y el tipo de actividad que realiza.*

*Asimismo, por cuanto hace a la cancelación o eliminación de la información contenida en un IPH capturada en la base de datos, a petición de autoridad judicial debidamente fundada y motivada, deberá realizarse por la institución que generó la información de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a falta de perfiles autorizados de acceso o ante la imposibilidad de visualizar la referida información se llevará a cabo por el área correspondiente de la Unidad de Información, Infraestructura y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien administra las bases de datos, con el soporte documental correspondiente”.*

Por cuanto hace a la información solicitada:

*“3. Así mismo solicito se me informe la fecha en que se generó el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Estado de México, especificando a que Municipio pertenece y que Institución fue la que genero este registro. 4. Así mismo solicito se me informe la fecha en que se generó el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Estado de México, especificando a que Municipio se responde y que pertenezca a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia de dicha Entidad Federativa.” (sic)*

Se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia, es decir, el artículo 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad que a la letra establece:

**“Artículo 39.** *Corresponden al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad las atribuciones siguientes:*

**X.** *Capturar inicialmente en el Sistema Plataforma México, el Informe Policial Homologado, con el fin de obtener el número de referencia para el Registro Administrativo de Detenciones del Primer Respondiente;*

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Referente a la siguiente información:

*"5. Así también solicito se me informe la fecha en que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, especificando la institución que originó el registro. 5. Así también solicito se me informe la fecha en que fue registrado el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y se especifique a que Institución responde. 6. De igual forma solicito se me informe la fecha en que se registró el primer Informe Policial Homologado (IPH) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y que responda a la Procuraduría o Fiscalía General de Estado de México Unidad de Tlalnepantla de Baz."*

El numeral décimo cuarto primer párrafo y décimo sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado, que a la letra señala:

**"DÉCIMO CUARTO. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL IPH.**

*El registro de la información en la base de datos se llevará a cabo conforme a lo siguiente: I. La captura y registro de la información suministrada a la base de datos son obligatorios y estarán a cargo de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno;*

**DÉCIMO SEXTO. CONSULTA DE LA BASE DE DATOS DEL IPH.** *Los servidores públicos de la Secretaría, el Secretariado, las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, y las competentes para conocer y sancionar las infracciones administrativas, con base en sus niveles y perfiles de acceso, podrán consultar la base de datos."*

**Orientación:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito proporcionar la orientación que pudiera ser de utilidad:

**"Artículo 53.** *Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:*

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;"*

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Seguridad y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal o vía Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicada en Avenida Constituyentes, número 947, Colonia Belen de las Flores. Código Postal 1110, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 55 11 03 6000, ext. 11444 o 12102, correo electrónico [transparencia@sspc.gob.mx](mailto:transparencia@sspc.gob.mx), con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)

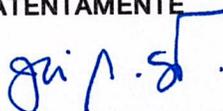
2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- De manera personal, vía SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Seguridad, ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 722 2 79 62 00 ext. 4108 o 4280, correo electrónico [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx), con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- De manera personal o vía SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, ubicada en Avenida Mariano Escobedo, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 66 38 00, ext. 3946, correo electrónico [transparencia@tlalnepantla.gob.mx](mailto:transparencia@tlalnepantla.gob.mx), con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA